

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0811/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Continuidad "**Programa Equidad Rural**" año 2019.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA** RUT N° [REDACTED], Técnico Paramédico **Itinerante**, de fecha 31 de Diciembre de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 448.909.-** (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos Mixtos (continuidad "**Programa Equidad Rural**" año 2019 (Itinerante). y Presupuesto de Salud año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 8[REDACTED], **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, RUT. Nº 1[REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Aratucalas N° 326 Población Hermano Branis Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2019**" (**Itinerante**), entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, se contrata los servicios de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; en la función de Técnico Paramédico **Itinerante** del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las Postas de Salud Rural del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. Itinerante de Postas de Salud Rural y como TENS. en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

- Realizar la elaboración de botiquines para la ejecución de Rondas Rurales.
- Preparar documentación Administrativa de Médicos (Sic, exámenes, rx).
- Realizar coordinación con personal de SOME, para envío y recepción de información desde el CESFAM. hacia la Postas y viceversa, a saber mediante un cuaderno de novedades.
- Gestionar SIC., exámenes e imágenes diagnosticas con quien corresponda.
- Informar oportunamente de falencias y/o deficiencias que guardan relación con su desempeño y funcionamiento de la Ronda Rural.
- Entregar en forma diaria informe de actividades detallado con precisión las actividades realizadas.
- Lavado, transporte y mantención de instrumental clínico que es portable para desarrollo de Rondas.
- Subrogar en Permisos Administrativos, Cometidos Funcionales y Feriados Legales a titulares de Postas Rurales, esto de manera preferente y por continuidad SOME. y la oficina de Coordinación del Adulto.
- Apoyar logísticamente otras áreas del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas a partir del día 27 y hasta el 30 de cada mes, para emisión de certificación.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 448.909.-** (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve pesos.) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.
El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2019** hasta el **28 de Febrero de 2019**, desde las **08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 2 días de Permisos, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**, consta en el Certificado de Titulo del Centro de Formación Técnica (INACAP), emitido con fecha 23 de Julio de 2012 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

NATALY VERGARA PARRA
TENS.

